



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
8.1 DIVISION DE LICENCIAS (DdL) - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
8.1.01	Licencia de Funcionamiento Base Legal Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.03). Art. 83 Ley N° 30230 , Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM , Rnuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), Arts. 4, 5, 11, Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.2016) Arts. 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM , Aprueba el TUO de la Ley 28976, (20.04.17), Art. 7, 8, 11, 15 y 18 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de ejecución de ITSE (22.01.18) 1.1.2 No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:	A Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Para personas naturales: números de de RUC y DNI o Carné de extranjería del representante en caso actuen mediante representación 2 En caso de personas jurídicas u iotros agentes colectivos: Declaración jurada del representante legal del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente (consingando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP En caso de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas 3 De ser el caso a Para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio: Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación b Para edificaciones calificadas con riesgo alto o muy alto: documentación señalada en el Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones 4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago: 4.1 Riesgo Bajo -Para establecimientos hasta 100 m2 -Para establecimientos de 101 hasta 560 m2 4.2 Riesgo Medio -Para establecimientos hasta 100 m2 -Para establecimientos de 101 hasta 560 m2 4.3 Riesgo Alto -Para establecimientos hasta 100 m2 -Para establecimientos de 101 hasta 560 m2 -Para establecimientos de 561 hasta 800 m2 -Para establecimientos de 801 hasta 1,100 m2 -Para establecimientos de 1,101 hasta 3,000 m2 -Para establecimientos de 3,001 hasta 5,000 m2					X		04 (Cuatro) Para edificaciones con nivel de riesgo bajo o medio 10 (Diez) Para edificaciones con nivel de riesgo alto o muy alto	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias	Jefe de la División de Licencias	Gerente de Servicios Comerciales
8.1.01				3.72	154.4								
8.1.02				4.57	189.7								
8.1.03				6.12	254.1								
8.1.04				7.01	291.1								
8.1.05				17.39	721.5								
8.1.06				17.89	742.4								
8.1.07				18.39	763.2								
8.1.08				19.14	794.5								
8.1.09				20.40	846.7								
8.1.10				21.66	898.9								



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Matriz de Riesgos por Función, los cuales comprende los siguiente: 1) Salud, 2) Encuentro, 3) Hospedaje, 4) Educación, 5) Industrial, 6) Oficinas Administrativas, 7) Comercio y 8) Almacén</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta los factores los factores que contribuyan al incremento del nivel de riesgo para todas las funciones</p>	<p>11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades</p> <p>(d) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio la inspección técnica de seguridad en edificaciones se realiza con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(e) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p>											
8.1.02	<p>Licencia de Funcionamiento en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o toldo</p> <p>Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.03). Art. 83 Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Para personas naturales: números de de RUC y DNI o Carné de extranjería del representante en caso actuen mediante representación</p> <p>2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos: Declaración jurada del representante</p>				X		04 (Cuatro) Para edificaciones con nivel de riesgo bajo o medio	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias	Jefe de la División de Licencias	Gerente de Servicios Comerciales	
8.1.23	<p>la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Rnuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), Arts. 4, 5, 11, Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.2016) Arts. 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976, (20.04.17), Art. 7, 8, 11, 15 y 18 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser</p>	<p>legal del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente (consingando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP En caso de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas</p> <p>3 De ser el caso</p> <p>a Para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio: Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación</p> <p>b Para edificaciones calificadas con riesgo alto o muy alto: documentación señalada en en el Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones</p> <p>4 Indicar el número del recibo por derecho de trámite y la fecha de pago</p> <p>4.1 Riesgo Bajo -Para establecimientos hasta 100 m2</p>						edificaciones con nivel de riesgo alto o muy alto					
				3.88	161.2								



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
	pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.	Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Presentar las vistas siguientes: a) Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los											
	3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. Los riesgos estan indicados en la Matriz de Riesgos por Función, los cuales comprende los siguiente: 1) Salud, 2) Encuentro, 3) Hospedaje, 4) Educación, 5) Industrial, 6) Oficinas Administrativas, 7) Comercio y 8) Almacén Adicionalmente, se debe tener en cuenta los factores los factores que contribuyan al incremento del nivel de riesgo para todas las funciones	materiales de fabricación. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades (d) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio la inspección técnica de seguridad en edificaciones se realiza con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (e) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (f) La municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios											
8.1.03	Licencia de Funcionamiento en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de	A 1	Requisitos Generales Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Para personas naturales: números de de RUC y					X	04 (Cuatro) Para edificaciones con nivel de riesgo bajo o medio	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias	Jefe de la División de Licencias	Gerente de Servicios Comerciales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
	<p>cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</p> <p>Los riesgos estan indicados en la Matriz de Riesgos por Función, los cuales comprende los siguiente: 1) Salud, 2) Encuentro, 3) Hospedaje, 4) Educación, 5) Industrial, 6) Oficinas Administrativas, 7) Comercio y 8) Almacén</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta los factores los factores que contribuyan al incremento del nivel de riesgo para todas las funciones</p>													
8.1.05	Licencia de Funcionamiento para Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en forma conjunta con la Autorización de Anuncio	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de</p>					X		04 (Cuatro) Para edificaciones con nivel de riesgo bajo	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias	Jefe de la División de Licencias	Gerente de Servicios Comerciales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
			de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo stand o puesto (e) En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands o puestos se les exige de manera individual										
			una inspección técnica de seguridad de edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa (f) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio la inspección técnica de seguridad en edificaciones se realiza con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (g) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (h) La municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios										
8.1.06	Licencia de Funcionamiento para Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.03). Art. 83 Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.2016) Arts. 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley	A Requisitos Generales 1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: Para personas jurídicas u otros entes colectivos: números de RUC y DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Para personas naturales: números de de RUC y DNI o Carné de extranjería del representante en caso actuen mediante representación 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos: Declaración jurada del representante legal del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente (consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP En caso de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas 3 De ser el caso a Para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio: 'Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación b Para edificaciones calificadas con riesgo alto o					X		04 (Cuatro) Para edificaciones con nivel de riesgo bajo o medio 10 (Diez) Para edificaciones con nivel de riesgo alto o muy alto	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias	Jefe de la División de Licencias	Gerente de Servicios Comerciales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
	<p>Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</p> <p>Los riesgos estan indicados en la Matriz de Riesgos por Función, los cuales comprende los siguiente: 1) Salud, 2) Encuentro, 3) Hospedaje, 4) Educación, 5) Industrial, 6) Oficinas Administrativas, 7) Comercio y 8) Almacén</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta los factores los factores que contribuyan al incremento del nivel de riesgo para todas las funciones</p>	<p>urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable, adicionalmente:</p> <p>1) Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas 2) Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (c) De acuerdo al cuarto parrafo del Art. 3 del TUO de la Ley N° 28976, La Licencia de funcionamiento para Cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades (e) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio la inspección técnica de seguridad en edificaciones se realiza con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (f) Para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (g) La municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios</p>											
8.1.11	CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta.							Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe de la División de Licencias		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT

4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(Nuevos Soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
8.1.157	<p>Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.03). Art. 83 Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (10.11.2016) Arts. 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el TUO de la Ley 28976, (20.04.17), Arts. 11 y 12</p>	<p>* Número de DNI o Carné de Extranjería Declaración jurada del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación * Nro de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades</p>		Gratuito	Gratuito								

Nota: La cancelación del derecho de tramitación se deberá realizar a través de depósito en efectivo en la Caja SATP